

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00447

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con los artículos 74 y 76 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener por revocado el poder conferido a la Dra. KAREN ANDREA NIÑO ANGULO.

2.- RECONOCER personería para actuar a YESSICA YURANY MENDIVELSO ROJAS como apoderado del demandante, de conformidad con el poder conferido (pdf. 18) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

3.- No se tiene en cuenta la notificación personal efectuada al demandado, toda vez que, no cumple con los lineamientos contemplados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en razón de que no se evidencia el archivo adjunto de la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago.

4.- REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de decretar la terminación del proceso, en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f75878db4b9f3d2a7b2ddd62c9c0003f99ee5179173328d7ba5b2c85b11db77**

Documento generado en 01/12/2021 12:16:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>